

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 7

ESTADO No. 085

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **5 de diciembre** de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08195	JULIÁN DAVID ROJAS OSPINA	12	02/12/2019	AUTO GEMTM No. 000336	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JULIÁN DAVID ROJAS OSPINA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.843.040, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195 , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el escrito con radicado No. No. 20199050352532 del 26 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en los artículos 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015, los siguientes documentos: La autorización de la junta directiva de la sociedad SUBASTA COMERCIALIZADORA GANADERA DEL NORTE S.A identificada con el Nit. No. 900.186.968-7, mediante la cual faculte al señor OSCAR ALEJANDRO MEDINA DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.128.282.028 en calidad de representante legal de la citada sociedad, para suscribir el documento de negociación de derechos del Contrato de Concesión No. ICQ-08195 . Modificación en el Certificado de Existencia y Representación respecto de la vigencia de la sociedad SUBASTA COMERCIALIZADORA GANADERA DEL NORTE

						S.A identificada con el Nit. No. 900.186.968-7, la cual no será inferior a la del plazo del Contrato de Concesión No. ICQ-08195 y un año más. Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. La información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018: "En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder." ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JULIÁN DAVID ROJAS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía 16.843.040, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08195 y a la sociedad SUBASTA COMERCIALIZADORA GANADERA DEL NORTE S.A., identificada con el NIT 900.186.968-7, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces en su condición de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011— Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
CONTRATO DE CONCESIÓN	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	03/12/2019	AUTO PARC 997-19	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 21122, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21122, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 402 del 19 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-605-18 del 14 de junio de 2018, notificado en Estado PARC-027 del 19 de junio de 2018, referente a lo no conformidad GNR-05 "el titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros", teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 402 del 19 de noviembre de 2019.

						2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21122, el cumplimiento de la recomendación enunciada en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 402 del 19 de noviembre de 2019, so pena de las sanciones que acarreen su incumplimiento. 2.4 Recordar a sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21122, que una vez inicien explotación en el área concesionada se debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 402 del 19 de noviembre de 2019. 2.5 Recordar a sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21122, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 402 del 19 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS	8	02/12/2019	AUTO PARC 998-19	2.1 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación que como resultado de la visita de campo adelantada al área del título minero No. 19140, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir la presentación de informe sobre los avances para dar cumplimiento a las No Conformidades, código SHM-29 (<i>no contar con persona(s) responsable del plan de ventilación ni plan de ventilación</i>), y SHM-14 (<i>incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras</i>), de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo y al numeral 8.2 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Declarar Subsanaado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-1077-18 del 18 de octubre de 2018, en el cual se requirió adoptar y/o corregir el procedimiento de control a la producción conforme a la no conformidad MT 06 señalada en el numeral 6 del Informe de Visita IVFI-029-19140-02-10-18; para las bocaminas, La Lorenza, Bávaro I, Bávaro III, El bosque, Potosí, La

					conquistadora y Cascarillo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019. 2.4 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, se estableció la imposibilidad de verificar el cumplimiento de la No conformidad , código MT-06 tipificada en el numeral 6 del Informe PAR-CALI No. 071 del 05 de julio de 2019 para las bocaminas inactivas, por lo cual dicha no conformidad, continua vigente hasta tanto sea verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019. 2.5 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140 dar cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N°399 del 18 de noviembre de 2019, dentro del plazo otorgado en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva para las bocaminas, La Lorena, Bávaro I, Bávaro III, El bosque, la Conquistadora, Potosí y Cascarillo, en concordancia con lo concluido en el numeral 8.4 de este documento técnico. 2.6 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19140, el cumplimiento INMEDIATO a las instrucciones técnicas enunciadas en los Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No 071 del 05 de julio de 2019 e Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-029-19140-17-12-18 del 17 de diciembre de 2018, y expuestas como PARCIALMENTE cumplidas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019, so pena de las sanciones jurídicas que su reiterado incumplimiento acarrea. 2.7 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, se estableció la imposibilidad de verificar el cumplimiento de las Instrucciones Técnicas de la bocamina POTOSI II establecidas en el Informe de Visita Integral PAR-CALI No 071 del 05 de julio de 2019, requeridas mediante Auto PARC-415-19 del 16 de julio de 2019 y las Instrucciones Técnicas establecidas en el Informe IVFI-029-19140-02-10-18 requeridas mediante Auto PARC-1077-18 del 18 de octubre de 2018 de la bocamina EL ARRACHACHO y SAN CAYETANO, las cuales no pudieron ser verificadas por inactividad, por lo cual, serán objeto de verificación por parte de la entidad en cualquier momento, de conformidad con lo concluido en los numerales 4° y 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019, so pena de las sanciones jurídicas que su reiterado incumplimiento acarrea.
--	--	--	--	--	---

						2.8 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, para que una vez se reinicien las labores mineras en las minas Potosi II, El Arracacho y San Cayetano sea informado a la Autoridad Minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI N° 399 del 18 de noviembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21030	CEMENTOS ARGOS S.A	6	02/12/2019	AUTO PARC 999-19	2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°21030, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 403 del 19 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, dar cumplimiento a la recomendación señalada en el numerales 7.1 y 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 403 del 19 de noviembre de 2019, dentro del plazo otorgado en el referido informe de visita, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 RECORDAR a sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21030, que una vez inicien explotación en el área concesionada se debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 403 del 19 de noviembre de 2019. 2.4 RECORDAR a sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21030, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 403 del 19 de noviembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESIÓN	DL9-101	ANA FELIZ FLOREZ RIOS	7	02/12/2019	AUTO PARC 1000-19	2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.DL9-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 424 del 02 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. DL9-101 el cumplimiento de la recomendación enunciada en el numeral 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 424 del 02 de diciembre de 2019, de forma permanente. 2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. DL9-101, que una vez inicien explotación en el área concesionada se debe instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 424 del 02 de diciembre de 2019. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° DL9-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, - <i>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>- para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, razón por la cual, se tipifico la No conformidad código GNR-02 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 424 del 02 de diciembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.5 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Candelaria - Valle, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 424 del 02 de diciembre de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la presencia de terceros realizando actividad minera dentro del área concesionada del título No. DL9-101 sin autorización de la titular, para que actúen dentro del marco de su competencia de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 306 de la Ley 685 de 2011, conforme a lo concluido en el numeral 4 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 424 del 02 de diciembre de 2019.
-----------------------------	---------	--------------------------	---	------------	----------------------	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **5 de diciembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

